

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CURSOS DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL LIC. HÉCTOR TREJO GONZÁLEZ Y POR LA OTRA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MIGUEL HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ESTEBAN FERNÁNDEZ VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS INTERNOS, ASISTIDO POR LA C. GRACIELA NAVA CAMACHO, SUBDIRECTORA DE CAPITAL HUMANO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", A QUIENES DE MANERA CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP":

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME AL DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, PROMOVRIENDO LA CREACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE VINCULEN AL SISTEMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LA INTERACCIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS, PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADOS, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA AL CONALEP, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DEL MISMO MES Y AÑO; REFORMADO EL 29 DE JULIO DEL 2011 Y PUBLICADO EN EL DIARIO DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.

I.2. HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES 27 SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL D.F. SIENDO UNO DE ELLOS EL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

I.3 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR TREJO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2013 Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CONFORME AL ACUERDO DG-15/DCAJ-15/2010, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2010. MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO RÉVOCADAS NI LIMITADAS A LA FECHA.

I.4. QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NUMERO DE CLAVE CNE-781229BK4.

I.5. QUE TIENE COMO DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS MUNICIPIO DE METEPEC, EDO. MÉXICO.

I.6. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL DEL PLANTEL UBICADO EN AV. E. MOLINA S/N ESQ. RÍO DE LOS REMEDIOS, COL. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO D.F. C.P. 07410.

I.7. QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.- DECLARA LA "DELEGACIÓN":

II.1.- QUE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SE ENCUADRAN EN EL MARCO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS INTERNOS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

II.2.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO C, BASE TERCERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º, 12 FRACCIÓN II, 87 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 104, 105, 116, 117 Y 118 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 1º, 2º PÁRRAFO TERCERO, 3º FRACCIÓN III, 6º, 10 FRACCIÓN XI, 36, 37, 38, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º, 2º, 120, 121, 122, 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

II.3.- QUE SU TITULAR LA ING. BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ, FUE ELECTA EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA COMO JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, COMO SE DESPRENDE CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 105 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

II.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LA DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y EN SU CASO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÉN ADSCRITAS.

II.5.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL SE AUXILIARÁN PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE LOS DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ÁREA, SUBDIRECTORES Y JEFES DE UNIDAD DEPARTAMENTAL, QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

II.6.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 38, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. ESTEBAN FERNÁNDEZ VALADEZ, CON FECHA 16 DE ENERO DE 2016, FUE DESIGNADO POR LA JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO, ING. BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS INTERNOS, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS FRACCIÓN XI

INCISO D) Y 172 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

II.7.- QUE DENTRO DE SUS METAS, PLANES Y PROGRAMAS, SE ENCUENTRA EL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL DARLE AL SERVIDOR PÚBLICO LOS MEDIOS Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA APROVECHAR DE MANERA ÓPTIMA SUS CAPACIDADES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, COADYUVANDO ASÍ A ELEVARLA PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO.

II.8.- QUE PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 3341 "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN", EN RELACIÓN A LA CIRCULAR UNO BIS, RESPECTO A LOS CURSOS PROGRAMADOS PARA EL EJERCICIO 2016, EXISTIENDO AUTORIZACIÓN Y SUFICIENCIA DE RECURSOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO EXISTE NINGÚN IMPEDIMENTO DE TIPO LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, PARA CUBRIR EL PAGO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

II.9.- QUE PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA PARQUE LIRA NÚMERO 94, COLONIA OBSERVATORIO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11860 DE ESTA CIUDAD.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA. DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASIMISMO, CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CURSOS DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN, ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", A FIN DE QUE "EL CONALEP" A TRAVÉS DEL "PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II", IMPARTA AL PERSONAL QUE DESIGNE "LA DELEGACIÓN", EL CURSO DE CAPACITACIÓN QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO ÚNICO, DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CURSO".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EL "EL CONALEP" TENDRÁ COMO OBLIGACIONES LAS SIGUIENTES:

- A) QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SE ENCUENTRA DESCRITO DENTRO DEL ANEXO ÚNICO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA "LA DELEGACIÓN".
- B) IMPARTIR "EL CURSO" EN LAS SEDES QUE FUERON ASIGNADAS PARA TAL EVENTO, DENTRO DE "LA DELEGACIÓN"

- C) DETERMINAR CONJUNTAMENTE CON "LA DELEGACIÓN", LOS HORARIOS EN QUE SE IMPARTIRA "EL CURSO", EL CUAL SE ENCUENTRA DESCRITO DENTRO DEL ANEXO UNICO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D) DISEÑAR Y DESARROLLAR, EN VINCULACIÓN, CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO DE EL "CONALEP", LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES, A FIN DE ASEGURAR LA PERTINENCIA PEDAGÓGICA DE ÉSTOS CON LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE "LA DELEGACIÓN".
- E) PROPORCIONAR EL MATERIAL DIDÁCTICO DE "EL CURSO", CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES INSCRITOS DE CONFORMIDAD CON LAS LISTAS DEL PERSONAL DESIGNADO QUE LE ENVÍE "LA DELEGACIÓN".
- F) FACILITAR AL PERSONAL DESIGNADO POR "LA DELEGACIÓN" EL ACCESO A LAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE IMPARTIRÁ "EL CURSO", OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- G) UNA VEZ CONCLUIDO "EL CURSO", ENTREGARÁ A LA SUBDIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO DE "LA DELEGACIÓN" EL PAQUETE OPERATIVO, INTEGRADO POR LAS HOJAS DE REGISTRO, EVALUACIONES, LISTAS DE CALIFICACIONES DEL APROVECHAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PARTICIPANTES Y LA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA ASISTENCIA AL CURSO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS CUENTEN CON UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE 8.0 Y HAYAN RESUELTO SATISFACTORIAMENTE LOS EJERCICIOS Y PRACTICAS CORRESPONDIENTES AL CURSO Y CUMPLIDO CON UNA ASISTENCIA MÍNIMA DEL 70% EN APEGO A LA NORMATIVIDAD DE "LA DELEGACIÓN" APLICABLE.
- H) ENVIAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE A "LA DELEGACIÓN" PARA EL TRÁMITE DE APORTACIÓN DE "EL CURSO" DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA DELEGACIÓN".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA DELEGACIÓN", TENDRÁ COMO OBLIGACIONES LAS SIGUIENTES:

- A) SUPERVISAR QUE EL INSTRUCTOR DE "EL CURSO", CUBRAN LOS REQUISITOS DE INGRESO ESTIPULADOS EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.
- B) NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL CONALEP" EL INGRESO DE LOS PARTICIPANTES QUE HAYAN SIDO ACEPTADOS EN "EL CURSO", MATERIA DE ESTE CONVENIO.
- C) APORTAR LA CANTIDAD DE \$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), DICHA APORTACIÓN SERÁ CUBIERTA POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DE "EL CURSO", PREVIA ENTREGA DE LOS RECIBOS INSTITUCIONALES-FISCALES CORRESPONDIENTES.
- D) DETERMINAR CONJUNTAMENTE CON "EL CONALEP", LOS HORARIOS EN EL QUE SE IMPARTIRÁN "EL CURSO". EL CUAL SE ENCUENTRA DESCRITO DENTRO DEL ANEXO ÚNICO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- E) PROGRAMAR CONJUNTAMENTE LA FECHA DE ENTREGA DE CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.
- F) PARTICIPAR EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTES EN SU CASO, A FIN DE ASEGURAR LA PERTINENCIA PEDAGÓGICA DE ESTOS CON LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

- G) REALIZAR A "EL CONALEP" EL DEPÓSITO Y/O TRANSFERENCIA DE LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES, EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DENOMINADA "LUGAR Y FORMA EN QUE SE REALIZARÁN LAS APORTACIONES".
- H) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA EN QUE SE REALIZARÁN LAS APORTACIONES.

"EL CONALEP" ENVIARÁ A "LA DELEGACIÓN" CON DOMICILIO EN AV. PARQUE LIRA No. 94 COL. OBSERVATORIO DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11860 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE PARA EL TRÁMITE DE LAS APORTACIONES A SU CARGO, CONFORME A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LA APORTACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, SE REALIZARÁ EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS DE ACUERDO AL CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y POSTERIOR A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE EL RECIBO INSTITUCIONALES-FISCALES, DEBIDAMENTE REQUISITADOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS APORTACIONES A QUE HACE REFERENCIA ESTA CLÁUSULA LOS REALIZARÁ "LA DELEGACIÓN" A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA MEDIANTE DEPÓSITO Y/O TRANSFERENCIA BANCARIA SIENDO RESPONSABILIDAD DE "EL CONALEP" DARSE DE ALTA EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PAGO (SIAD) Y PRESENTAR DICHA ALTA, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS DE "LA DELEGACIÓN" CON COPIA DEL R.F.C. Y ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA BANCARIO. AL NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] CLABE [REDACTED]

QUINTA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" CONVIENEN EN FORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA, INTEGRADA POR IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA Y CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

- A) DETERMINAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- B) DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE ESTE INSTRUMENTO.
- C) SUPERVISAR Y SEÑALAR CUAL SERÁ EL LUGAR Y EN QUE HORARIO SE LLEVARÁN A CABO EL CURSO.
- D) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN "LAS PARTES".

SÉPTIMA.-RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL PARTICIPANTE POR CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁ RELACIONADO LABORALMENTE CON LA PARTE QUE

LO EMPLEÓ, SIN QUE SE CONSIDERE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO, SUSTITUTO O BENEFICIARIO.

SI EN LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "LAS PARTES", ESTE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA PARTE, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL CONALEP", NI CON "LA DELEGACIÓN" NI DE NINGUNA OTRA NATURALEZA YA SEA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA.

CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE CONVENIO, RECONOCEN QUE CUENTAN CON LOS MEDIOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA AFRONTAR LA RESPONSABILIDAD QUE DERIVE DE LAS RELACIONES DE TRABAJO QUE SE ESTABLEZCAN CON SUS TRABAJADORES.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.

CUALQUIER AVISO O COMUNICACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ SER DIRIGIDO POR ESCRITO A LOS DOMICILIOS DE "LAS PARTES", REFERIDOS EN EL APARTADO DE LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", ASI COMO EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS, SE OBLIGAN A GUARDAR EN TODO MOMENTO EL SECRETO PROFESIONAL CON RESEPECTO A LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE MANERA DIRECTA, INDIRECTA O INCIDENTAL O DE LA CUAL TUVIESE CONOCIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, YA SEA POR TERCERO O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER Y/O RESERVADO A LA QUE TUVIERA ACCESO Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA. ACORDANDO QUE NO PODRÁ SER USADA, DIVULGADA LA INFORMACIÓN A QUE TENGAN ACCESO POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR CONOCER, Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SI NO ES MEDIANTE UN ACUERDO ESCRITO POR "LAS PARTES".

CADA PARTE CONVIENEN EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ÉSTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES:

A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.

B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO.

C) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

ESTA CLAUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUES DE VENCIDO EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA

OTRA PARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA, SALVO MUTUO ACUERDO EN CONTRARIO, EN CUYO CASO PROCEDERÁN A FIRMAR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA CORRESPONDIENTE. "LAS PARTES" ACORDARÁN LOS AJUSTES RELATIVOS A LA APORTACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA, INCISO C).

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES", QUIENES SE OBLIGARÁN A CUMPLIR TALES MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTÁS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO DEBE DE SER CONSIDERADO POR ESCRITO, SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE PARTICULARMENTE EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES".

PARA QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, SE PUEDA LIBERAR DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA GENERAR ALGÚN EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ INDISPENSABLE QUE:

- A) LO NOTIFIQUE POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE OCURRIDO EL EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR INVOCADO, INCLUSIVE CUANDO LA EXISTENCIA DEL ACONTECIMIENTO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- B) PRUEBE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN O CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA IMPOSIBILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES, SALVO QUE LA EXISTENCIA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS, SEAN DEL DOMINIO PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE SI DERIVADO DE LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ORIGINAN OBRAS DE INTERES CULTURAL, LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAM INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. "LAS PARTES" ASUMEN LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE INFRINJAN DERECHOS DE AUTOR O VIOLAN OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ RESCINDIR SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR CADA UNA DE “LAS PARTES”.

EN CASO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO “LA DELEGACIÓN” INFORMARÁ PERSONALMENTE AL “CONALEP” DICHO INCUMPLIMIENTO OTORGANDO UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO Y EN CASO DE QUE SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SE NOTIFICARÁ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CINCO DÍAS PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO. “LA DELEGACIÓN”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS INTERNOS FIJARÁN FECHA Y HORA PARA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA, UNA VEZ CELEBRADA LA MISMA. “LA DELEGACIÓN”, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS SE RESOLVERÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LO QUE EN DERECHO PROCEDA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONVENIO, SE PROPORCIONARAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO.

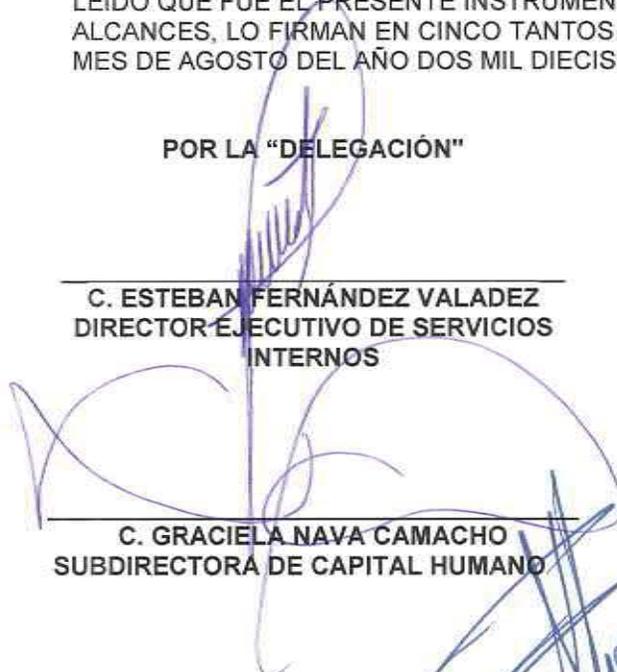
DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE CUALQUIER DISCREPANCIA QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO.

SI EN ÚLTIMA INSTANCIA LAS PARTES NO LLEGARAN A NINGÚN ACUERDO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR LA “DELEGACIÓN”


C. ESTEBAN FERNÁNDEZ VALADEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS
INTERNOS

C. GRACIELA NAVA CAMACHO
SUBDIRECTORA DE CAPITAL HUMANO

POR “EL CONALEP”


LIC. HÉCTOR TREJO GONZÁLEZ
DIRECTOR DEL CONALEP PLANTEL
GUSTAVO A. MADERO II


C. LETICIA SÁNCHEZ MÁRQUEZ
JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN
CONALEP PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II

EL QUE SUSCRIBE, LIC. ENRIQUE IGNACIO URBINA BADO, DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO EN MIGUEL HIDALGO RUBRICA EL PRESENTE DOCUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS

122 BIS FRACCIÓN XI INCISO E), 172 TER. FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO. LA PRESENTE REVISIÓN Y DICTAMEN SE LIMITA A LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTENER UN CONVENIO, POR LO QUE SU CONTENIDO Y ALCANCE ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DESCRITAS EN EL PROPIO INSTRUMENTO.

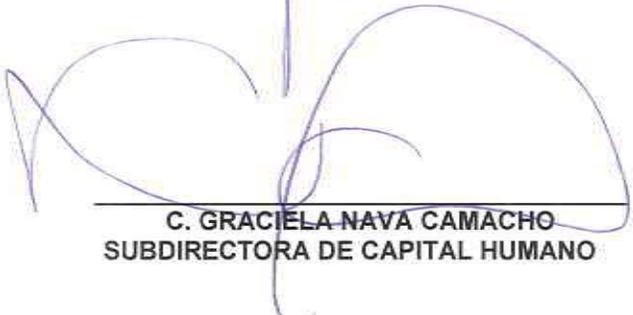
ANEXO 1

NO.	NOBRE DEL CURSO	SEDE	FECHA Y/O DÍAS DE LA SEMANA	NO. DE HORAS	NO. PART.	HORARIO	COSTO
1	IMPULSAR A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO	INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO	29 DE AGOSTO AL 9 DE SEPTIEMBRE DE LUNES A VIERNES	20	30	7:00 A 9:00 AM	\$ 22,000.00
TOTAL							\$ 22,000.00

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR LA "DELEGACIÓN"


C. ESTEBAN FERNÁNDEZ VALADEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS INTERNOS


C. GRACIELA NAVÁ CAMACHO
SUBDIRECTORA DE CAPITAL HUMANO

POR "EL CONALEP"


LIC. HÉCTOR TREJO GONZÁLEZ
DIRECTOR DEL CONALEP PLANTEL
GUSTAVO A. MADERO II


C. LETICIA SÁNCHEZ MÁRQUEZ
JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN
CONALEP PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II

Se eliminaron 2 palabras en un renglón.
Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública.
Motivación: En virtud de contener datos personales e información Reservada.